

En el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de Guadalupe del Municipio de Chihuahua, Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 13 de julio del año dos mil veintidós, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las y los señores Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanói Aguilar Gil, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ernesto Ibarra Samiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 6 de julio del año 2022 y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
  - a) Oficio número AC/0398/2022 que envía la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, mediante el cual informa al H. Ayuntamiento las irregularidades no aclaradas, mismas que se derivan de la revisión AC/104/2022 respecto del contrato OM23/12-B y sus convenios modificatorios del Servicio Público de Limpia, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Zonas Habitacionales a cargo del Concesionario Aseo Urbano Estrada, S.A. de C.V.
  - b) Oficio número AC/0400/2022 que envía la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, mediante el cual informa al H. Ayuntamiento las irregularidades no aclaradas, mismas que se derivan de la revisión AC/0104/2022 respecto del contrato OM23/12-D y sus convenios modificatorios del Servicio Público de Limpia, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Zonas Habitacionales a cargo del Concesionario Comercial Automotor, S.A. de C.V.
  - c) Oficio número AC/0403/2022 que envía la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, mediante el cual informa al H. Ayuntamiento las irregularidades no aclaradas, mismas que se derivan de la revisión a los contratos AD-387/11 y AD-410/11 y sus convenios modificatorios relativos a la prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Zonas Habitacionales y a cargo del Concesionario Jesús de las Casas Cadena.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por la C. Aurora Gabriela Prieto Medrano, en su carácter de propietaria del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio SAMSARA", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Mixto Intenso con el incremento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 3 a 5, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en la calle Cordillera Blanca número 9901 del Fraccionamiento Cordilleras III Etapa VII, con superficie de 1,155.95 m<sup>2</sup>.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el Arq. Jerardo Gutiérrez Coronado, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Berlín 1600", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios Tipo 2, con el incremento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) 0.75 a 0.85, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en la calle Berlín número 1600 de la colonia Mirador de esta ciudad, con superficie de 500.00 m<sup>2</sup>.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Juan Carlos Aldrete Blanco, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Aldrete", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+, con el aumento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) 0.65 a 1.00, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en la calle Italia número 2924 de la colonia C.T.M., con superficie de 190.00 m<sup>2</sup>.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Jesús Manuel García Guerra, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Lombardo Toledano 2011", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Mixto Intenso de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en el Periférico Vicente Lombardo Toledano número 2011 de la colonia Plomeros, con superficie de 2,054.58 m<sup>2</sup>.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Jaime Enrique Marcos Hernández, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle 16-1214", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Vivienda de Densidad Alta a Vivienda y Servicios Profesionales de conformidad a la modificación del Plan Parcial del Centro Urbano de Chihuahua que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en la calle 16 número 1214 de la colonia Centro de esta ciudad, con superficie de 829.57 m<sup>2</sup>.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Sergio Aguilar Weber, representante legal de Caxtor, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación de la donación anticipada del polígono identificado como la Fracción B de la Fracción I de la Parcela 376, Z-7, P 1/7 del Ejido Nombre de Dios, localizada al Norte de esta ciudad, con superficie de 3,472.62 m<sup>2</sup>.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de Credix GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, en el cual solicita la modificación de los Acuerdos del H. Ayuntamiento S.O. 04/17 de fecha 22 de febrero de 2017, S.O. 05/18 de fecha 7 de marzo de 2018, S.E. 06/18 de fecha 4 de septiembre de 2018 y S.O. 11/2020 de fecha 29 de julio de 2020, mediante los cuales se autorizó y modificó el Conjunto Urbano denominado "Altozano el Nuevo Chihuahua" y su respectiva nomenclatura, el cual se ubica en la zona poniente de la ciudad.

11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Jaime Federico Elías Madero en su carácter de representante legal de Chihuahua Futuro, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado "Cumbres de Dominion" y su nomenclatura, el cual se ubica en la Zona Poniente de la ciudad.
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisaria B del Fideicomiso Irrevocable de Administración de Inmuebles con Derecho de Reversión número F/7791, a fin de obtener la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Monteverde III" y su nomenclatura, el cual se ubica en la Zona Poniente de la ciudad.
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el Ing. José de Jesús Marroquín Pérez en su carácter de representante legal del Corporativo Inmobiliario del Norte, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación del Conjunto Urbano denominado "Avania" y su nomenclatura, el cual se ubica en la Zona Norte de la ciudad.
14. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Participación Ciudadana y Gobernación para reformar los Lineamientos del Comité Técnico de Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua.
15. Asuntos Generales:
  - Participación del Regidor Ernesto Ibarra Samiento.

I. En desahogo del primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal sustituto, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera y la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, se registra la mayoría de las personas que lo integran. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del Ayuntamiento informa al Pleno que la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera y la Regidora Ishtar Ibarra Barraza con toda oportunidad informaron que por cuestiones de salud no les sería posible asistir a la presente Sesión.

II. En desahogo del segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de julio del año 2022; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de julio del año 2022.

III. En desahogo del tercer punto de la orden del día relativo a Correspondencia, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda informa al pleno que con toda oportunidad se hizo del conocimiento de la Asamblea, que en el despacho de la Secretaría se recibieron tres oficios identificados con los incisos a), b) y c) y los envía la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, en los que informa al H. Ayuntamiento las irregularidades no aclaradas, mismas que se derivan de las revisiones realizadas a contratos y sus convenios modificatorios del Servicio Público de Limpia, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Zonas Habitacionales a cargo de tres Concesionarios, específicamente a Aseo Urbano Estrada, S.A. de C.V., Comercial Automotor, S.A. de C.V. y Jesús de las Casas Cadena, informa además que tanto los oficios descritos como sus respectivos anexos se turnarán al área jurídica para su atención y seguimiento. Así mismo informa que los tres oficios y sus respectivos anexos se enviarán a Comisión o Comisiones de Regidores según sea el caso y a la Subsecretaría Jurídica para su atención y seguimiento, y de ser necesario al Órgano Interno de Control.

IV. En desahogo del cuarto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por la C. Aurora Gabriela Prieto Medrano, en su carácter de propietaria del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio SAMSARA", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Mixto Intenso con el incremento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 3 a 5, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en la Calle Cordillera Blanca número 9901 del Fraccionamiento Cordilleras III Etapa VII, con superficie de 1,155.95 m<sup>2</sup>. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por la C. Aurora Gabriela Prieto Medrano, en su carácter de propietaria del predio.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio SAMSARA", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Mixto Intenso con el incremento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 3 a 5, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en la calle Cordillera Blanca número 9901 del Fraccionamiento Cordilleras III Etapa VII, con superficie de 1,155.95 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.** Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

V. En desahogo del quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el Arq. Jerardo Gutiérrez Coronado, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Berlín 1600", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios Tipo 2, con el incremento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) 0.75 a 0.85, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en la calle Berlín número 1600 de la Colonia Mirador de esta ciudad, con superficie de 500.00 m<sup>2</sup>. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el Arq. Jerardo Gutiérrez Coronado, en su carácter de propietario del predio.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Berlín 1600", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios Tipo 2, con el incremento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.75 a 0.85, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en la calle Berlín número 1600 de la colonia Mirador de esta ciudad, con superficie de 500.00 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.** Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VI. En desahogo del sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Juan Carlos Aldrete Blanco, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Aldrete", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+, con el aumento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) 0.65 a 1.00, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en la calle Italia número 2924 de la Colonia C.T.M., con superficie de 190.00 m<sup>2</sup>. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Aldrete Blanco, en su carácter de propietario del predio.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Aldrete", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo H35 a Habitacional H60+ con el aumento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.65 a 1.00, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en la calle Italia número 2924 de la colonia C.T.M., con superficie de 190.00 metros cuadrados.

**TERCERO.** Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VII. En desahogo del séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Jesús Manuel García Guerra, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Lombardo Toledano 2011", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Mixto Intenso de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en el Periférico Vicente Lombardo Toledano número 2011 de la Colonia Plomeros, con superficie de 2,054.58 m<sup>2</sup>. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el C. Jesús Manuel García Guerra, en su carácter de propietario del predio.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Lombardo Toledano 2011", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Mixto Intenso de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en el Periférico Vicente Lombardo Toledano número 2011 de la colonia Plomeros, con una superficie de 2,054.58 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.** Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

**VIII.** En desahogo del octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Jaime Enrique Marcos Hernández, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle 16-1214", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Vivienda de Densidad Alta a Vivienda y Servicios Profesionales de conformidad a la modificación del Plan Parcial del Centro Urbano de Chihuahua que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en la calle 16 número 1214 de la colonia Centro de esta ciudad, con superficie de 829.57 m<sup>2</sup>. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el C. Jaime Enrique Marcos Hernández, en su carácter de propietario del predio.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle 16-1214", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Vivienda de Densidad Alta a Vivienda y Servicios Profesionales de conformidad a la modificación del Plan Parcial del Centro Urbano de Chihuahua que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en la calle 16 número 1214 de la colonia Centro de esta ciudad, con superficie de 829.57 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.** Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

**IX.** En desahogo del noveno punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Sergio Aguilar Weber, representante legal de Caxtor, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación de la donación anticipada del polígono identificado como la Fracción B de la Fracción I de la Parcela 376, Z-7, P 1/7 del Ejido Nombre de Dios, localizada al Norte de esta ciudad, con superficie de 3,472.62 m<sup>2</sup>. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contienen el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el C. Sergio Aguilar Weber, representante legal de Caxtor, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Se autoriza recibir la donación anticipada de la Fracción B de la Fracción I en la Parcela 376, Z-7, P 1/7 del Ejido Nombre de Dios, localizada al Norte de esta ciudad, con una superficie de 3,472.62 m<sup>2</sup>, con la siguiente relación de superficies:

| Relación de Superficies General |                           |       |
|---------------------------------|---------------------------|-------|
| Usos                            | Superficie m <sup>2</sup> | Lotes |
| Donación anticipada             | 3,472.62                  | 1     |
| TOTAL                           | 3,472.62                  | 1     |

En el entendido que los gastos de escrituración y registro serán a cargo del solicitante, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

**TERCERO.** Condicionado a que el promovente deberá protocolizar en escritura pública el Dictamen de Subdivisión expediente No. DJ 8634 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con fecha 13 de mayo de 2022.

**X.** En desahogo del décimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de Credix GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple

Entidad No Regulada, en el cual solicita la modificación de los Acuerdos del H. Ayuntamiento S.O. 04/17 de fecha 22 de febrero de 2017, S.O. 05/18 de fecha 7 de marzo de 2018, S.E. 06/18 de fecha 4 de septiembre de 2018 y S.O. 11/2020 de fecha 29 de julio de 2020, mediante los cuales se autorizó y modificó el Conjunto Urbano denominado "Altozano el Nuevo Chihuahua" y su respectiva nomenclatura, el cual se ubica en la zona poniente de la ciudad. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de Credix GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada.

**SEGUNDO.** Se modifican los Acuerdos del H. Ayuntamiento S.O. 04/17 de fecha 22 de febrero de 2017, S.O. 05/18 de fecha 7 de marzo de 2018, S.E. 06/18 de fecha 4 de septiembre de 2018 y S.O. 11/2020 de fecha 29 de julio 2020, mediante los cuales se autorizó y modificó el Conjunto Urbano denominado "Altozano el Nuevo Chihuahua" y su respectiva nomenclatura, el cual se ubica en la zona poniente de la ciudad.

La modificación consiste en un ajuste del trazo de la Av. Real Escondido Sur, la relotificación de las etapas XI y XII, la reubicación de un área de servicios y se genera la etapa XIII.

La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación General de Superficies

| Usos                 | Superficie m² | Lotes |
|----------------------|---------------|-------|
| Habitacional h-35    | 668,910.964   | 19    |
| Comercial            | 109,950.925   | 9     |
| Recreación y deporte | 34,070.463    | 1     |
| Área jardinada       | 61,569.144    | 12    |
| Mixto moderado       | 91,788.849    | 7     |
| Servicios            | 6,384.212     | 8     |
| Anva                 | 133,095.244   | 7     |
| Zedec                | 242,721.035   | 12    |
| Área Verde           | 80,414.195    | 3     |
| Equipamiento         | 106,450.366   | 7     |
| Vialidad             | 227,356.460   | -     |
| Total                | 1,762,711.857 | 85    |

Etapla XI

| Usos              | Superficie m² | Lotes |
|-------------------|---------------|-------|
| Habitacional h-35 | 78,550.206    | 2     |
| Servicios         | 1,155.170     | 1     |
| Vialidad          | 5,526.079     | -     |
| Total             | 85,231.455    | 3     |

Etapla XII

| Usos              | Superficie m² | Lotes |
|-------------------|---------------|-------|
| Habitacional h-35 | 23,229.255    | 1     |
| Equipamiento      | 22,093.012    | 2     |
| Área jardinada    | 305.332       | 1     |
| Servicios         | 468.059       | 1     |
| Zedec             | 45,140.609    | 1     |
| Vialidad          | 3,841.857     | -     |
| Total             | 95,078.124    | 6     |

Etapla XIII

| Usos      | Superficie m² | Lotes |
|-----------|---------------|-------|
| Zedec     | 21,889.152    | 3     |
| Servicios | 307.961       | 1     |
| Vialidad  | 44,450.718    | -     |
| Total     | 66,647.831    | 4     |

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 03 de diciembre del 2021, determinándose **procedente**.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

Debiendo respetar las siguientes condiciones:

- I. Deberá respetar los términos y condiciones contenidos en los Acuerdos del H. Ayuntamiento S.O. 04/17, S.O. 05/18, S.E. 06/18 y S.O. 11/2020.
- II. Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyo claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- III. Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizar la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

De conformidad con lo que establece el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del conjunto urbano Altozano el Nuevo Chihuahua ubicado en el Sector 123 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

| Nombre del Conjunto Urbano Propuesto: |
|---------------------------------------|
| Altozano, El Nuevo Chihuahua          |

| Vialidades de nueva creación | Ubicación                                                                                    |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Circuito Altozano            | De la calle Hacienda de los Morales al retorno de la misma vialidad.                         |
| Avenida Real Escondido Sur   | De la calle Hacienda de los Morales a la Avenida Instituto Politécnico Nacional.             |
| Calle El Rejón de Abajo      | De la Avenida Instituto Politécnico Nacional al límite sur del polígono del conjunto urbano. |

| Vialidad aprobada en la zona           | Ubicación                                                                                    |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calle Hacienda de Los Morales          | Vialidad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, acceso al desarrollo.                  |
| Avenida Instituto Politécnico Nacional | Vialidad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, colindante con el límite del Polígono. |
| Avenida Real Escondido                 | De la calle Hacienda de los Morales al límite norte del polígono del conjunto urbano         |

**TERCERO.** Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

**CUARTO.** Deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, de conformidad con el artículo 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

**XI.** En desahogo del décimo primer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el Lic. Jaime Federico Elías Madero en su carácter de representante legal de Chihuahua Futuro, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado "Cumbres de Dominion" y su nomenclatura, el cual se ubica en la Zona Poniente de la ciudad. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y dos votos en contra de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz y la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres. se tomó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Jaime Federico Elías Madero, en su carácter de representante legal de Chihuahua Futuro, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Se autoriza desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará "Cumbres de Dominion" y su nomenclatura, el cual se ubica en la zona poniente de la ciudad.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 109,603.00 metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con Chihuahua Futuro, S.A. de C.V.  
Al Sur: con Chihuahua Futuro, S.A. de C.V.  
Al Este: con Chihuahua Futuro, S.A. de C.V.  
Al Oeste: con Fraccionamiento Tarragona Residencial Valle Escondido del Norte, S.A. de C.V., y Ave. Francisco Villa

El desarrollo cuenta con una superficie de lote predominante mayor a 250.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación General de Usos y Superficies:

| Usos                                                      | Superficie m <sup>2</sup> | Lotes |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------|-------|
| Habitacional                                              | 68,242.37                 | 240   |
| Área Verde                                                | 5,670.55                  | 3     |
| Servidumbre                                               | 738.30                    | 1     |
| Caseta                                                    | 196.16                    | 1     |
| Vialidades                                                | 34,755.62                 | N/A   |
| TOTAL                                                     | 109,603.00                | 245   |
| Total área de donación de equipamiento fuera de polígono. | 6,389.85                  | 5     |

RELACION DE SUPERFICIES DE DONACIONES APLICADAS POR POLIGONO CONVENIO DE DONACIÓN ANTICIPADA  
CONCERTACIÓN DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2001 (MASTER PLAN SAUCITO)

| AREA                       | SUP. RECONOCIDA POR CTU | SUP. RECONOCIDA POR D.D.U. | SUP. APLICADA | SUP. POR APLICAR |
|----------------------------|-------------------------|----------------------------|---------------|------------------|
| POLIGONO A                 | 20,000.00               | 19,440.30                  | 19,440.30     | 0.00             |
| POLIGONO B                 | 4,917.67                | 4,917.67                   | 4,917.67      | 0.00             |
| POLIGONO C                 | 1,671.62                | 1,671.62                   | 1,671.62      | 0.00             |
| POLIGONO D                 | 12,301.35               | 12,301.35                  | 12,301.35     | 0.00             |
| POLIGONO E                 | 7,000.00                | 7,000.00                   | 7,000.00      | 0.00             |
| POLIGONO 1                 | 3,356.50                | 2,603.14                   | 2,603.14      | 0.00             |
| POLIGONO 2                 | 4,977.52                | 4,245.00                   | 4,245.00      | 0.00             |
| POLIGONO 3                 | 13,787.94               | 5,236.00                   | 4,258.95      | 977.05           |
| POLIGONO 4                 | 4,327.98                | 1,450.00                   | 1,450.00      | 0.00             |
| POLIGONO 5                 | 29,877.74               | 12,658.00                  | 12,658.00     | 0.00             |
| POLIGONO 6                 | 48,268.29               | 29,286.00                  | 29,260.06     | 25.94            |
| POLIGONO 7                 | 6,039.78                | 3,082.19                   | 3,082.19      | 0.00             |
| SECUNDARIA #46 (ANTES #42) | 2,000.00                | 2,000.00                   | 911.38        | 1,088.62         |
| TOTAL                      | 158,526.39              | 105,891.27                 | 103,799.66    | 2,091.61         |

RELACION DE SUPERFICIES DE DONACIONES APLICADAS POR FRACCIONAMIENTO

| FRACCIONAMIENTO                    | ACUERDO      | SUP. APLICADA | POLIGONO DE APLICACION |
|------------------------------------|--------------|---------------|------------------------|
| ARBOLEDAS ETAPA V                  | S.O. 29/92   | 6,589.29      | B,C                    |
| JARDINES DE SAN FRANCISCO          | S.O. 28/92   | 6,848.14      | 1,2                    |
| JARDINES DE SAN FRANCISCO ETAPA II | S.O. 4/92    | 10,082.19     | E,7                    |
| CORREDOR COMERCIAL FCO. VILLA      | S.O. 10/01   | 825.57        | 5                      |
| LOS ENCINOS                        | S.O. 9/01    | 3,519.81      | 5,SEC#42               |
| CORREDOR COMERCIAL FCO. VILLA II   | S.O. 22/02   | 1,604.61      | 6                      |
| LOS ENCINOS ETAPA II               | S.O. 18/02   | 946.98        | 6                      |
| BOSQUES DE SAN FRANCISCO           | S.O. 10/03   | 12,361.49     | 5,6                    |
| MISION DEL BOSQUE                  | S.O. 17/03   | 3,627.88      | 6                      |
| PUNTO ALTO 2                       | S.O. 03/03   | 1,611.76      | 5                      |
| BOSQUES DE SAN FRANCISCO II        | S.O. 04/04   | 4,464.33      | 6                      |
| BOSQUES DE SAN FRANCISCO III       | S.O. 14/04   | 6,586.18      | 6                      |
| CUMBRES DE SAN FRANCISCO           | S.O. 04/05   | 2,192.95      | A,6                    |
| BOSQUES DE SAN FRANCISCO ETAPA IV  | S.O. 05/07   | 6,344.30      | A                      |
| CITADELA                           | S.O. 21/09   | 6,481.38      | A                      |
| RINCONES DE SAN FRANCISCO          | S.O. 13/12   | 4,667.85      | 5                      |
| TORRE CENIT                        | S.O. 15/12   | 2,920.51      | A                      |
| TORRE LUMINA                       | S.O. 21/15   | 587.22        | A                      |
| VETRO                              | S.O. 18/16   | 426.21        | 3                      |
| PLAZA ARBOLEDAS I                  | S.O. 19/17   | 474.68        | A                      |
| PLAZA ARBOLEDAS II                 | S.O. 19/17   | 112.39        | A                      |
| DOMINION                           | S.O. 02/18   | 15,612.26     | D,3                    |
| METROLOFT                          | S.O. 15/18   | 329.21        | 3                      |
| QUORUM                             | S.O. 10/2022 | 192.62        | 3                      |
| CUMBRES DE DOMINION                | -            | 4,389.85      | A,4,6                  |
| TOTAL                              | -            | 103,799.66    | -                      |

| RELACION DE SUPERFICIES DEL CONVENIO DE DONACIÓN ANTICIPADA PARA LA RESERVA DE VALLE ESCONDIDO, AUTORIZADO MEDIANTE LOS ACUERDOS S.O.17/13 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 Y S.O.05/2020 DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2020 |                  |                                  |               |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|---------------|------------------|
| AREA                                                                                                                                                                                                                     | SUP. DE POLIGONO | SUP. APLICABLE COMO EQUIPAMIENTO | SUP. APLICADA | SUP. POR APLICAR |
| POLIGONO D1                                                                                                                                                                                                              | 4,373.89         | 0.00                             | 0.00          | 0.00             |
| POLIGONO D2                                                                                                                                                                                                              | 13,608.46        | 5,092.02                         | 0.00          | 5,092.02         |
| POLIGONO D3                                                                                                                                                                                                              | 10,704.99        | 5,378.64                         | 0.00          | 5,378.64         |
| POLIGONO D4                                                                                                                                                                                                              | 18,803.62        | 7,505.94                         | 2,000.00      | 5,505.94         |
| POLIGONO D5                                                                                                                                                                                                              | 374.71           | 215.13                           | 215.13        | 0.00             |
| POLIGONO D6                                                                                                                                                                                                              | 1,993.65         | 288.07                           | 0.00          | 288.07           |
| POLIGONO D7                                                                                                                                                                                                              | 106.58           | 0.00                             | 0.00          | 0.00             |
| POLIGONO D8                                                                                                                                                                                                              | 43,601.23        | 14,334.95                        | 14,334.95     | 0.00             |
| POLIGONO D9                                                                                                                                                                                                              | 7,834.49         | 1,680.11                         | 0.00          | 1,680.11         |
| POLIGONO D10                                                                                                                                                                                                             | 3,258.28         | 964.71                           | 964.71        | 0.00             |
| POLIGONO D11                                                                                                                                                                                                             | 4,068.22         | 683.43                           | 0.00          | 683.43           |
| POLIGONO D12                                                                                                                                                                                                             | 2,443.02         | 0.00                             | 0.00          | 0.00             |
| POLIGONO D13A                                                                                                                                                                                                            | 14,860.22        | 0.00                             | 0.00          | 0.00             |
| POLIGONO D13B                                                                                                                                                                                                            | 17,324.78        | 1,607.35                         | 140.15        | 1,467.20         |
| POLIGONO D13C                                                                                                                                                                                                            | 25.39            | 0.00                             | 0.00          | 0.00             |
| POLIGONO D14                                                                                                                                                                                                             | 5,031.89         | 0.00                             | 0.00          | 0.00             |
| POLIGONO D15                                                                                                                                                                                                             | 12,465.33        | 0.00                             | 0.00          | 0.00             |
| POLIGONO D16                                                                                                                                                                                                             | 1,514.66         | 0.00                             | 0.00          | 0.00             |
| POLIGONO D17                                                                                                                                                                                                             | 13,642.75        | 2,373.36                         | 0.00          | 2,373.36         |
| POLIGONO D18                                                                                                                                                                                                             | 36.92            | 0.00                             | 0.00          | 0.00             |
| POLIGONO D19                                                                                                                                                                                                             | 18,383.88        | 3,185.11                         | 0.00          | 3,185.11         |
| POLIGONO D20                                                                                                                                                                                                             | 12,908.53        | 713.77                           | 0.00          | 713.77           |
| POLIGONO D21A                                                                                                                                                                                                            | 250.60           | 250.60                           | 250.60        | 0.00             |
| POLIGONO D21B                                                                                                                                                                                                            | 931.02           | 931.02                           | 931.02        | 0.00             |
| POLIGONO D21C                                                                                                                                                                                                            | 152.25           | 152.25                           | 152.25        | 0.00             |
| POLIGONO D22                                                                                                                                                                                                             | 5,191.21         | 5,191.21                         | 5,191.22      | -0.01            |
| POLIGONO D23                                                                                                                                                                                                             | 58,403.56        | 0.00                             | 0.00          | 0.00             |
| POLIGONO D24A                                                                                                                                                                                                            | 132,342.73       | 30,738.30                        | 30,738.30     | 0.00             |
| POLIGONO D24B                                                                                                                                                                                                            | 1,333.63         | 0.00                             | 0.00          | 0.00             |
| POLIGONO D25                                                                                                                                                                                                             | 1,538.73         | 0.00                             | 0.00          | 0.00             |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                    | 407,509.22       | 81,285.97                        | 54,918.330    | 26,367.64        |

| RELACION DE SUPERFICIES DE DONACIONES APLICADAS POR FRACCIONAMIENTO |           |               |                               |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|-------------------------------|
| FRACCIONAMIENTO                                                     | ACUERDO   | SUP. APLICADA | POLIGONO DE APLICACION        |
| BOSQUES DEL VALLE III                                               | S.O.17/13 | 2,412.63      | D24A                          |
| RESIDENCIAL ALBATERRA III                                           | S.O.21/14 | 1,651.866     | D22                           |
| CAMINOS DEL VALLE IV                                                | S.O.03/15 | 2,480.27      | D22                           |
| RINCONADAS DEL VALLE V                                              | S.O.11/15 | 1,365.90      | D24A                          |
| PLAZA COMERCIAL VALLE ESCONDIDO                                     | S.O.12/15 | 482.50        | D24A                          |
| RINCONADAS DEL VALLE VI ETAPA I Y                                   | S.O.17/16 | 3,933.82      | D24A                          |
| VALDIVIA RESIDENCIAL                                                | S.O.18/16 | 2,817.000     | D22,D24A                      |
| BOSQUES DEL VALLE V                                                 | S.O.12/17 | 5,066.94      | D24A                          |
| VALDIVIA II RESIDENCIAL                                             | S.O.15/17 | 3,718.13      | D24A                          |
| VALLE DE MERCIA                                                     | S.O.15/17 | 3,393.99      | D24A                          |
| TARRAGONA RESIDENCIAL                                               | S.O.13/19 | 3,852.09      | D8                            |
| TRENTO RESIDENCIAL                                                  | S.O.13/19 | 4,098.68      | D5,D8,D10,D21A,D21B,D21C,D24A |
| TORRALBA                                                            | S.O.18/19 | 3,310.73      | D24A                          |
| BOSQUE REAL I Y II                                                  | S.O.22/19 | 14,333.785    | D8,D13B,D24A                  |
| CUMBRES DE DOMINION                                                 | -         | 2,000.00      | D4                            |
| TOTAL                                                               |           | 54,918.331    |                               |

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología considera factible que se consolide un mayor porcentaje de áreas verdes para los residentes del fraccionamiento Cumbres de Dominion, en virtud de que las áreas destinadas al equipamiento se encuentran entregadas al H. Ayuntamiento de manera anticipada, lo anterior con fundamento en el Artículo 90 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 30 de junio de 2022 determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.

- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Antes de iniciar con los trabajos de construcción del pavimento, será necesario que se retire la capa vegetal, luego la superficie descubierta se compactará al 98% de su P.V.S.M. de la prueba Proctor estándar; para posteriormente proceder con las demás capas que formaran la estructura del pavimento.

**Pavimento de Concreto Asfáltico:**

De acuerdo con los resultados de las pruebas de laboratorio, a la geología del suelo, al tipo de vehículos que se supone transitarán dentro del fraccionamiento y al método de la UNAM, la estructura de pavimento asfáltico estará conformada por una carpeta de 5.0 cm compactos, una Base Hidráulica de 15.0 cm y una sub-rasante de 20.0 cm para el caso de las vialidades internas, en vialidades principales tendremos que la estructura de pavimento asfáltico estará conformada por una carpeta de 6.0 cm compactos, una base hidráulica de 20.0 centímetros y una sub-rasante de 30.0 cm en los siguientes incisos se sugiere un proceso constructivo a seguir.

Antes de realizar cualquier trabajo para la construcción de la estructura del pavimento, se deberán verificar los niveles de rasante final, para ajustar el siguiente procedimiento constructivo.

A. Posterior al procedimiento mencionado en los incisos anteriores (Despalme y compactación del piso descubierto), se procederá a la construcción de la capa de sub-rasante para las estructuras de pavimento, (al despalar y cortar de presentarse en el lugar un material con igual o mejor calidad que la sub-rasante se podrá utilizar en su lugar y evitar el corte del espesor de la sub-rasante solo se compactará como se indica a continuación).

B. Para la construcción de la sub-rasante se deberá garantizar que el tamaño máximo de las partículas sea de hasta 7.62 cm (3"); desechando las partículas con tamaño mayor y garantizando que el material tenga como mínimo un valor relativo de soporte estándar saturado (VRS) de 40%, dicho material será compactado al 95% de su peso volumétrico seco máximo en un espesor mínimo de 0.20 m (vialidades internas) y de 0.30 m (vialidades principales), con la idea de eliminar inestabilidades y/o baches.

C. Posteriormente a la capa de sub-rasante se construirá la base hidráulica, la cual deberá ser compactada como mínimo al 95 % del peso volumétrico seco máximo AASHTO modificada con un espesor mínimo de 0.15 m (vialidades internas) y de 0.20 m.

D. El material que será empleado como base hidráulica deberá garantizar que tenga como máximo un límite líquido de 30 %, su curva granulométrica se encuentre localizada en la zona No.1, preferentemente por lo que la contracción lineal será como máximo de 4.5% y un valor relativo de soporte estándar de 100 % como mínimo y de preferencia será producto de trituración parcial o total para dar un tamaño máximo de 1½".

E. Los materiales para esta capa se deberán extraer de los bancos aprobados mediante los análisis de laboratorio correspondientes.

F. Terminada de afinar y compactar la base hidráulica, se procederá a aplicar un riego de Impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento medio o inclusive con emulsión super- estable a razón de 1.7 Lts/m<sup>2</sup> aproximadamente, de tal manera que se logre una penetración de 4.0 mm como mínimo.

G. Después de que rompa la emulsión, sobre la superficie se aplicará un riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido en cantidad aproximada de 0.7 Lts/m<sup>2</sup>.

H. Posteriormente se construirá la carpeta asfáltica por el sistema de mezcla elaborada en planta y en caliente, la cual se extenderá con máquina (Finisher) para lograr un espesor compacto de 5.0 m para las vialidades internas (ver croquis anexo "Perfil de las Secciones de Pavimentos").

I. El grado de compactación de la carpeta será como mínimo de 95% con respecto a su peso volumétrico que se obtenga de la prueba Marshall.

J. El concreto asfáltico se elaborará con cemento asfáltico AC-20 o con un PG64-22, en cantidad aproximada de 120 Kg/m3 de agregado seco y suelto, que equivale aproximadamente a un 6.0 % en peso. El material a emplearse deberá ser producto de trituración total de preferencia a 1.9 Cm. (3/4").

K. El contenido de cemento asfáltico deberá ajustarse durante la ejecución de la obra basándose en el diseño que se efectúe mediante pruebas de laboratorio.

L. Los requisitos que deberá reunir el concreto asfáltico según la prueba Marshall, compactando especímenes con 75 golpes por cara, son los siguientes: Estabilidad en kg: 700 min.

Flujo en mm: 2 a 4  
Vacíos en %: 3 a 5  
V. A. M. En %: 14 min.

M. Después de compactada la carpeta, se deberá revisar que la permeabilidad no exceda del 10% medida con el procedimiento del aro y del cono.

N. Se deberán diseñar las obras de drenaje necesarias que garanticen la debida permanencia de la obra en general y tomar en cuenta un procedimiento de conservación adecuado, cuando menos cada dos años.

O. Los espesores del pavimento asfáltico se resumen en la tabla de secciones de pavimento (ver croquis anexo "Perfil de las Secciones de Pavimentos").

P. Los materiales que se empleen deberán ser verificados en su calidad mediante pruebas de laboratorio.

**Pavimento de Concreto Hidráulico:**

Se incluye en los siguientes incisos el procedimiento recomendado para pavimentar con concreto hidráulico. Igual que en el caso del pavimento asfáltico, se aplicará esta alternativa posteriormente a la capa que se considera como capa sub-rasante, descrita en los incisos anteriores, con la diferencia de que se considerará un espesor de 0.30m.

A. Sobre la capa sub-rasante se construirá la sub-base, con un espesor de 0.15 m para las vialidades internas 0.18 m para las vialidades principales(ver croquis anexo "Perfil de las Secciones de Pavimentos"); utilizando material de banco, garantizando que el V.R.S. estándar sea como mínimo de 100 % y cumpla con el resto de los requisitos de calidad para esta capa, que son los mismos que se indicaron en la base hidráulica para la alternativa del pavimento flexible, compactando la capa al 95% de Peso Volumétrico Seco Máximo AASHTO estándar, con tamaño máximo de 5.08 cm (2").

B. Es recomendable tener el cuidado de obtener un buen acabado de la capa a fin de facilitar el libre movimiento de dilatación y contracción de las losas.

C. Sobre la sub-base terminada y superficialmente seca se aplicará un riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento medio o del tipo super-estable, en cantidad aproximada de 1.7 Lts/m<sup>2</sup>, evitando los encharcamientos.

D. Sobre la sub-base impregnada se construirán las losas de concreto hidráulico cuyos datos de diseño y características generales se indican a continuación.

**CONCEPTO**

Módulo de ruptura del concreto hidráulico a la tensión por flexión a la edad de 28 días

- a) Vialidades internas-----42 kg/cm<sup>2</sup>
- b) Vialidades principales-----45 kg/cm<sup>2</sup>
- Revenimiento del concreto hidráulico (usar fluidificante)-----6 cm ± 1
  - Tamaño máximo del agregado-----1"(25.4mm)
  - Vida de proyecto del pavimento-----20 años

Espesor requerido de las losas de concreto hidráulico

- a) Vialidades internas-----16.0 cm
- b) Vialidades principales-----18.0 cm

La construcción y dimensionamiento de las losas dependerán de lo siguiente:

A. Los módulos o losas deberán ser cuadradas o en su defecto, la relación larga entre ancho deberá estar entre 0.71 y 1.40; la mayor longitud recomendada es de 4.0 m. El ancho recomendado debe ser similar al ancho de un carril, es decir 3.00 m o como máximo 4.50 m, evitando que la rodada de los vehículos coincida con las juntas longitudinales.

B. Lo anterior trae como consecuencia que si existieran distintos anchos de calzada, la modulación adecuada se deba encontrar mediante el trazo directo en el lugar.

C. Se construirán los siguientes tipos de juntas longitudinales y transversales:

C.1 Longitudinales de construcción con barras de sujeción entre líneas de losas. Las barras serán corrugadas, la separación, longitud, distribución y diámetro se muestran en el croquis esquemático del diseño de pavimentos, método AASTHO. El diámetro será de ½" (12.7mm) y en ningún caso estarán engrasados.

C.2 De dilatación, colocadas únicamente en la intersección con una calle o vialidad; para aislar pozos de visita u obras de drenaje.

C.3 Transversales de contracción con dispositivos mecánicos para transmisión de cargas (pasajuntas) empleando el sistema de aserrado. Los pasajuntas de acero serán lisos de ¾" de diámetro, de 40 cm de longitud, colocados a la mitad del espesor de la losa y distanciados entre sí 30 cm (ver croquis anexo).

C.4 Transversales de construcción, al terminar el trabajo del día o por interrupciones imprevistas durante el colado. Este tipo de juntas de preferencia se deben hacer coincidir con las transversales de contracción y darle el mismo tratamiento. Si la junta es imprevista y no coincide con la modulación planeada o cuando el colado se interrumpa por más de una hora, en vez de varilla lisa debe colocar varilla corrugada.

C.5 La profundidad del corte será tal que se reduzca la sección de la losa en un 25% como mínimo. El ancho de la junta debe ser el mínimo posible y depende del espesor del disco de diamante utilizando y que suele ser de unos 3 mm aproximadamente (ver croquis anexo).

C.6 En ocasiones se acostumbra hacer un cajeo en las juntas, tanto longitudinales como transversales, en la parte superior, bajo el cual se prolonga el aserrado normal, ampliándolo la sección de la junta para posteriormente sellarla.

C.7 El sellado se hará con un producto sellador adecuado, el cual se aplicará hasta que las ranuras se encuentren secas y libres de polvo, lográndose esto mediante aire a presión.

En ocasiones esta labor se facilita introduciendo un cordón de ondulación (cola de rata) que evita la introducción de piedras, basura, etc. y el cual se retira antes del sellado y sopleteado.

C.8 Los diferentes tipos de junta se detallan en el anexo del diseño de pavimentos rígidos.

D. En el caso de carriles adyacentes contruidos por separado, se debe tener la precaución de que la secuencia de corte en el segundo carril, tenga las juntas de prolongación de las primeras, para que no se induzcan fisuras de un carril a otro.

E. La profundidad de corte y el ancho de las juntas se apegaran a lo expuesto en los incisos anteriores.

F. En losas no rectangulares, no se deben usar ángulos menores de 60°. Los bordes se dispondrán de forma tal que la dimensión mínima de la losa será igual a 30 cm.

G. Los agregados pétreos que se utilicen para la elaboración del concreto, deberán ser sanos y resistentes y de preferencia producto de trituración total o parcial, ya que de lo contrario los módulos de ruptura (resistencia a la tensión por flexión) podrían ser menores a los necesarios para garantizar el buen funcionamiento y durabilidad del pavimento (42 kg/cm<sup>2</sup> para las vialidades secundarias y/o de menor tránsito y 45 kg/cm<sup>2</sup> para las vialidades principales).

H. Se podrá utilizar fibras sintéticas para mejorar las características del concreto y disminuir el agrietamiento por contracción.

I. Se deberá utilizar agua potable.

J. Para la fabricación del concreto hidráulico se usará cemento Portland.

K. Se podrá usar aire incluido en un 3% para que el concreto tenga mayor trabajabilidad, aumente su resistencia mecánica e incremente su durabilidad, puede usarse también un fluidificante debido al bajo revenimiento recomendado.

L. La dosificación de los materiales se hará por peso.

M. El concreto deberá ser compactado mediante vibración, la primera etapa se vibradores de inmersión los cuales se utilizarán inmediatamente después de colocado el concreto, evitando la segregación y el sangrado.

N. En la segunda etapa se emplearán vibradores de superficie para posteriormente dar el acabado final con el equipo necesario pero sin utilizar para esto agua adicional o cemento.

O. Para dar el acabado final a las losas se recomienda dar un cepillado transversal, con el fin de aumentar el coeficiente de fricción.

P. Cuando el concreto empiece a perder su brillo natural consistiendo primeramente en la aplicación de una membrana impermeable de color claro y posteriormente riegos de agua.

Q. El aserrado de las juntas transversales de contracción se efectuará con sierra circular, en el momento adecuado, que se debe determinar en la obra en forma experimental. El momento indicado para iniciar el aserrado se puede reconocer cuando el corte provoque un ligero desmoronamiento del concreto; si no se observa dicho desmoronamiento o se forman grietas delante de la sierra, esto indica que el concreto ha endurecido demasiado, por lo que debe anticiparse el inicio del aserrado.

R. No es conveniente dar paso al tránsito sobre las losas terminadas, hasta obtener el 80% de la resistencia de proyecto.

S. Se deberá prever un adecuado drenaje pluvial para garantizar la duración programada de la obra.

T. Los materiales que se empleen deberán ser verificados en su calidad mediante pruebas de laboratorio.

| Vialidad                            | Estructura de pavimento                                              |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| • Vialidades locales                | Sub-rasante 20 cm<br>Base hidráulica 15 cm<br>Carpeta asfáltica 5 cm |
| • Vialidades principales o avenidas | Sub-rasante 30 cm<br>Base hidráulica 20 cm<br>Carpeta asfáltica 6 cm |

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".

M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una  $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ . Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la  $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ .

N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.

P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.

Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.

R) El fraccionador deberá aportar a ésta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.

T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.

U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.

V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.

W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

X) Deberá entregar un árbol por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. 3994/2021 expediente No. P/A 0681/2021, de fecha 15 de febrero del 2022.

- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/074/2022 y el oficio SSPE/DMCV-DIV/0065/2022 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Fraccionamiento Habitacional "Cumbres de Dominion" ubicado en el Sector 71 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

| Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto: |  |
|----------------------------------------------------|--|
| CUMBRES DE DOMINION                                |  |

| vialidades de nueva creación | ubicación                                                      |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| CALLE CUMBRE ELBRUS          | De la Avenida Francisco Villa al límite oeste del polígono.    |
| CALLE CUMBRE KUBOR           | De la Avenida Francisco Villa al retorno de la misma vialidad. |
| CALLE CUMBRE SPEKE           | De la Avenida Francisco Villa a la calle Cumbre Kubor.         |
| CALLE CUMBRE FUJI            | De la Avenida Francisco Villa a la calle Cumbre Lhotse.        |
| CALLE CUMBRE LHOTSE          | De la calle Cumbre Nanga a la Avenida Francisco Villa.         |
| CALLE CUMBRE NANGA           | De la calle Cumbre Fuji a la calle Cumbre Lhotse.              |

| Vialidad aprobada en la zona | Ubicación                                                     |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Avenida Francisco Villa      | Vialidad aprobada en la zona, acceso principal al desarrollo. |

**TERCERO.** El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según el artículo 79 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

**CUARTO.** Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir

XII. En desahogo del décimo segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisaria B del Fideicomiso Irrevocable de Administración de Inmuebles con Derecho de Reversión número F/7791, a fin de obtener la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Monteverde III" y su nomenclatura, el cual se ubica en la Zona Poniente de la ciudad. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal del Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisaria B del Fideicomiso Irrevocable de Administración de Inmuebles con derecho de reversión número F/7791.

**SEGUNDO.** Se autoriza desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización por Etapas que se denominará "Monteverde III" y su Nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 93,312.33 metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

#### COLINDANCIAS

- Al Noreste: con Brecha.  
Al Suroeste: con Arroyo.  
Al Sureste: con Brecha.  
Al Noroeste: con Ejido Labor de Dolores.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 120.05 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación General de Superficies.

| Uso                           | Superficie m <sup>2</sup> | Lotes |
|-------------------------------|---------------------------|-------|
| Habitacional                  | 43,466.66                 | 342   |
| Área jardinada                | 1,413.94                  | 12    |
| Servidumbre                   | 64.26                     | 1     |
| Caseta                        | 136.04                    | 2     |
| Área Verde                    | 7,979.52                  | 5     |
| Vialidad                      | 31,926.67                 | -     |
| Reserva del desarrollador     | 1,258.11                  | 1     |
| Restricción CFE               | 2,086.50                  | 1     |
| Zona Federal                  | 4,980.63                  | 2     |
| Deslinde                      | 93,312.33                 | 366   |
| Donación fuera de polígono    | 32,434.39                 | 2     |
| Donación simple (Restricción) | 767.95                    |       |

ETAPA 1

| Uso                       | Superficie m <sup>2</sup> | Lotes |
|---------------------------|---------------------------|-------|
| Habitacional              | 15,642.70                 | 121   |
| Área Jardinada            | 869.34                    | 7     |
| Zona federal              | 1,992.28                  | 1     |
| Área verde                | 1952.02                   | 1     |
| Servidumbre               | 64.26                     | 1     |
| Reserva del desarrollador | 1,258.11                  | 1     |
| Caseta                    | 68.02                     | 1     |
| Vialidad                  | 12,698.46                 | -     |
| Superficie total          | 34,545.19                 | 133   |

ETAPA 2

| Uso              | Superficie m <sup>2</sup> | Lotes |
|------------------|---------------------------|-------|
| Habitacional     | 27,823.96                 | 221   |
| Área jardinada   | 544.60                    | 5     |
| Restricción CFE  | 2,086.50                  | 1     |
| Caseta           | 68.02                     | 1     |
| Área verde       | 6,027.50                  | 4     |
| Zona federal     | 2,988.35                  | 1     |
| Vialidad         | 19,228.21                 | -     |
| Superficie total | 58,767.14                 | 233   |

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 18 de noviembre de 2021, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores:

Una vez excavados los cortes necesarios para alojar las vialidades, se deberá procurar una superficie libre de protuberancias. Sobre esta superficie se colocará la capa de sub-rasante con un espesor de 0.20 m, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 3", contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30%, límite líquido no mayor de 35%, índice de

plasticidad máximo de 12% y CBR estándar de 30% mínimo, compactado al 95% como mínimo de su P.V.S.M. determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa sub-rasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm como mínimo. Deberá estar compactada al 100% de su P.V.S.M. determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 30% ni su índice plástico de 10% y un CBR de 100% como mínimo y que, en general se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica tipo ECI-60 a razón de aproximadamente 0.3lt/m<sup>2</sup>.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de impregnación, se aplicará el riego de liga con emulsión asfáltica tipo ECR-60, a razón de 0.3 lt/m<sup>2</sup>.

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica. La mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-30 o PG 70-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 815 kg como mínimo y la capa se compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el Diseño Marshall.

| Vialidad         | Estructura de pavimento                                              |
|------------------|----------------------------------------------------------------------|
| • Vialidad local | Sub-rasante 20 cm<br>Base hidráulica 18 cm<br>Carpeta asfáltica 5 cm |

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una  $f_c=150$  kg/cm<sup>2</sup>. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la  $f_c=200$  kg/cm<sup>2</sup>.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Q) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar dos árboles por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 090/2022, de fecha 28 de enero del 2022.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/041/2021 y el oficio SSPE/DMCV/DIV/1317/2021 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad

del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.
- DD) El fraccionador quedará condicionado a la protocolización notarial de los Dictámenes DJ 8504 de fecha 11 de febrero de 2022, y el DJ 8107 de fecha 23 de julio del 2021 en el mismo acto que se realice la protocolización del fraccionamiento Monteverde III.
- EE) El fraccionador quedará condicionado a respetar la delimitación del área federal e inundable emitida por la autoridad competente y presentarla al momento de solicitar la primera recepción anticipada del fraccionamiento.

Con base a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional Monteverde III ubicado en el Sector 125 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

| Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto: |
|----------------------------------------------------|
| MONTEVERDE III                                     |

| Vialidades de nueva creación | Ubicación                                                  |
|------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Etapa I                      |                                                            |
| Calle Llanura Costera        | De la calle Llanura de Tihama a la calle Llanura Padana.   |
| Calle Llanura Padana         | De la calle Llanura Costera a la calle Llanura del Caribe. |
| Calle Llanura de Tihama      | De la calle Llanura Costera a la calle Llanura del Caribe. |

|                            |                                                                                                            |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calle Llanura Abisal       | De la calle Llanura de Tihama a la calle Llanura Padana.                                                   |
| Calle Llanura Amazonica    | De la calle Llanura de Tihama a la calle Llanura Padana.                                                   |
| Calle Llanura Bulozí       | De la calle Llanura Amazónica a la calle Llanura del Caribe.                                               |
| Calle Llanura Central      | Del límite norte del polígono al circuito Llanura de Caroni, vialidad de la etapa II del mismo desarrollo. |
| Calle Llanura del Pacífico | De la calle Llanura Central a la calle Llanura de Tihama.                                                  |

| Vialidades de nueva creación | Ubicación                                                     |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Etapa II                     |                                                               |
| Circuito Llanura de Caroni   | De la calle Llanura Central al retorno de la misma vialidad.  |
| Calle Llanura Danubiana      | Del Circuito Llanura de Caroni a la calle Llanura de Flandes. |
| Calle Llanura de Flandes     | Del Circuito Llanura de Caroni a la misma vialidad.           |
| Calle Llanura de Carrizo     | Del Circuito Llanura de Caroni a la misma vialidad.           |
| Calle Llanura de Nobí        | De La Calle Llanura de Carrizo Al Circuito Llanura de Caroni. |
| Calle Llanura de Alsacia     | De La Calle Llanura de Nobí Al Circuito Llanura de Caroni.    |
| Calle Llanura de Nínive      | Del Circuito Llanura de Caroni a la misma vialidad.           |

| Vialidad aprobada en la zona | Ubicación                                          |
|------------------------------|----------------------------------------------------|
| Calle Llanura de Piru        | De la Avenida Monteverde al límite del desarrollo. |

**TERCERO.** El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

**CUARTO.** Condicionado a que el Fraccionador deberá protocolizar en escritura pública los dictámenes de segregación número DJ 8107 de fecha 23 de julio de 2021 y segregación-fusión número DJ 8504 de fecha 11 de febrero de 2022, ambos expedidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

**QUINTO.** El fraccionador queda condicionado a respetar la delimitación del área federal e inundable emitida por la autoridad competente y presentarla ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología al momento de solicitar la primera recepción anticipada del fraccionamiento.

**SEXTO.** Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

**XIII.** En desahogo del décimo tercer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el Ing. José de Jesús Marroquín Pérez en su carácter de representante legal del Corporativo Inmobiliario del Norte, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación del Conjunto Urbano denominado "Avania" y su nomenclatura, el cual se ubica en la Zona Norte de la ciudad. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerando que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Jesús Marroquín Pérez, en su carácter de representante legal de Corporativo Inmobiliario del Norte, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Conjunto Urbano denominado "Avania" y su nomenclatura, localizado en la zona norte de la ciudad.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 13,405.309 metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con Escuela Primaria Estatal Rafael Ramírez Castañeda.  
Al Sur: con Privada Monte del Carmen.  
Al Este: con Jardín de Niños Carmen Irigoyen y Propiedad privada.  
Al Oeste: con Calle Monte Clavel.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 93.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación General de Superficies

| USOS                               | Superficie m² | Lotes |
|------------------------------------|---------------|-------|
| Habitacional                       | 5,727.370     | 56    |
| Área jardinada                     | 102.000       | 3     |
| Caseta                             | 12.000        | 1     |
| Servicios                          | 22.190        | 1     |
| Vialidad                           | 4,093.879     | N/A   |
| Donación área verde                | 603.240       | 1     |
| Donación equipamiento              | 252.520       | 1     |
| Barda municipal                    | 11.090        | 4     |
| Relación de Superficies Condominio |               |       |
| Usos                               | Superficie m² | Lotes |
| Áreas privativas                   |               |       |
| Habitacional                       | 1,000.240     | 16    |
| Estacionamiento                    | 475.200       | 32    |
| Áreas comunes                      |               |       |
| Área jardinada                     | 363.720       | 5     |
| Servicios                          | 145.200       | 8     |
| Circulación peatonal               | 439.240       | 2     |
| Caseta                             | 12.000        | 1     |
| Barda                              | 22.410        | 3     |
| Circulación interior vehicular     | 678.330       | 2     |
| Total                              | 13,960.629    | 136   |
| Donación fuera de polígono         | 755.119       | 1     |

Etapas

| Usos                  | Superficie m² | Lotes |
|-----------------------|---------------|-------|
| Habitacional          | 5,727.370     | 56    |
| Área jardinada        | 102.000       | 3     |
| Caseta                | 12.000        | 1     |
| Servicios             | 22.190        | 1     |
| Vialidad              | 4,093.879     | N/A   |
| Donación área verde   | 603.240       | 1     |
| Donación equipamiento | 252.520       | 1     |
| Barda municipal       | 11.090        | 4     |
| Total                 | 10,824.289    | 67    |

Etapas

| Usos | Superficie m² | Lotes |
|------|---------------|-------|
|------|---------------|-------|

| Áreas privadas                 |           |    |
|--------------------------------|-----------|----|
| Habitacional                   | 500.120   | 8  |
| Estacionamiento                | 237.600   | 16 |
| Áreas comunes                  |           |    |
| Área jardinada                 | 260.580   | 3  |
| Servicios                      | 72.600    | 4  |
| Circulación peatonal           | 252.060   | 1  |
| Caseta                         | 12.000    | 1  |
| Barda                          | 22.410    | 3  |
| Circulación interior vehicular | 321.583   | 1  |
| Total                          | 1,678.953 | 37 |

ETAPA III

| Usos                           | Superficie m <sup>2</sup> | Lotes |
|--------------------------------|---------------------------|-------|
| Áreas privadas                 |                           |       |
| Habitacional                   | 500.120                   | 8     |
| Estacionamiento                | 237.600                   | 16    |
| Áreas comunes                  |                           |       |
| Área Jardinada                 | 103.140                   | 2     |
| Servicios                      | 72.600                    | 4     |
| Circulación peatonal           | 187.180                   | 1     |
| Circulación interior vehicular | 356.747                   | 1     |
| Total                          | 1,457.387                 | 32    |

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 7 de abril de 2022, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares:

Vialidades principales y secundarias (pavimento rígido)

- Una vez compacta la sub rasante a 95% de su P.V.S.M. que en este caso será de 0.30 m de vialidades principales y de 0.20 m para vialidades secundarias, se colocará una capa de material para base hidráulica de preferencia triturado a tamaño máximo de 1½" con un V.R.S. no menor de 100%, que deberá cumplir con los requisitos para tal fin, compactada al 100% de su P.V.S.M. con un espesor de 0.18m para las calles principales de 0.15 m para la vialidades secundarias.
- Es recomendable tener el cuidado de obtener un acabado de la capa a fin de facilitar el libre movimiento de dilatación y contracción de losas.
- Después de compactada y afinada la base hidráulica se aplicará un riego de impregnación con producto asfáltico tipo FM-1 a razón de 1.5 l/m<sup>2</sup> o algún producto similar.
- Sobre la base impregnada se construirá las losas de concreto hidráulico cuyos datos de diseño y características generales se indican a continuación:
  - Módulo de ruptura del concreto hidráulico a la tensión por flexión a la edad de 28 días de 42 kg/cm<sup>2</sup>.
  - Revenimiento del concreto hidráulico (usar fluidificante) de 10 cm +-2
  - Tamaño máximo del agregado de 1½"
  - Vida de proyecto del pavimento de 20 años.

- Espesor requerido de las losas de concreto hidráulico para vialidades principales y secundarias de 12 cm.
- El concreto hidráulico deberá llevar fibras cortas de polipropileno multifilamento, dosificado en proporción de 1kg/m3 del concreto fresco.
- El concreto hidráulico deberá ser fabricado con agregados pétreos producto de trituración.
- El cemento que se utilice en la mezcla será el equivalente al portland tipo II.
- El agua que se utilice para la elaboración del concreto hidráulico deberá ser limpia y cumplir con los requerimientos que marcan las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- La cimbra para el vaciado de las losas de concreto hidráulico deberá ser de tipo metálico y perfectamente alineada tanto vertical como horizontalmente.
- La colocación del concreto deberá ser con máquina vibratoria adecuada que ejecute la colocación, vibrado y enrase de las losas de concreto.
- Las franjas de vaciado de concreto hidráulico deberán ser de un ancho no mayor de 3.50 m.
- Las pasa juntas deberán ser colocados a todo lo largo de la junta longitudinal con varillas corrugadas de ½", con una separación de 0.50 m y con una longitud de 0.45 m colocadas en el centro de la losa.
- Se colocarán juntas transversales aserradas a una separación de 4 m.
- Las juntas de construcción se instalarán a una separación no mayor de 40 m y en ella se colocarán pasa juntas transversales formadas por varillas lisas de 15.87mm (5/8") con una longitud de 0.45 m, colocadas a la mitad del espesor de la losa, espaciados a cada 0.60 m, engrasado la mitad de la longitud de las varillas y usando las silletas necesarias para mantener la posición correcta de las mismas.
- La profundidad del aserrado deberá ejecutarse cuando menos 1/3 del espesor nominal de las losas y con un ancho de 6 mm o utilizar zip-strip.
- Las juntas de contracción de las diferentes franjas deberán formar una sola línea.
- Las juntas longitudinales y transversales, una vez limpias se deberán sellar con un material elastoplástico, autonivelable y resistente al intemperismo.
- Las losas de concreto hidráulico deberán estar libres de ondulaciones y presiones y el acabado final de la superficie de rodamiento será tipo rastrillado con escobeta metálica de fabricación especial. Debiendo hacerse de forma perpendicular al eje de la calzada.
- Una vez terminado el acabado final, las losas de concreto hidráulico deberán curarse con membrana de color blanco y en un espesor que garantice la eficiencia del curado.
- Las losas del pavimento rígido se abrirán al paso de los vehículos hasta que tengan una resistencia del 80% del módulo de ruptura de proyecto.

Las guarniciones se construirán de concreto hidráulico con una resistencia de 200 kg/cm<sup>2</sup>, preferentemente de concreto premezclado.

| Vialidad              | Estructura de pavimento                                                            |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| • Vialidad primaria   | Sub-rasante 30 cm<br>Base hidráulica 18 cm<br>Losa de concreto hidráulico 12 cm    |
| • Vialidad secundaria | Base hidráulica 20 cm<br>Carpeta asfáltica 15 cm<br>Cama de corte en roca: afinada |

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una f'c=150 kg/cm<sup>2</sup>. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la f'c=200 kg/cm<sup>2</sup>.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

- X) Deberá entregar dos árboles por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 1243/2021, de fecha 26 de noviembre del 2021.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/132/2022 y el oficio SSPE/DMCV/DIV/0664/2022 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

De conformidad con lo que establece el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Conjunto urbano AVANIA ubicado en el Sector 87 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

| Nombre del conjunto urbano propuesto: |  |
|---------------------------------------|--|
| AVANIA                                |  |

| Vialidades de nueva creación | Ubicación                                                       |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Circuito Avania              | De la Privada Monte del Carmen al retorno de la misma vialidad. |

| Vialidad aprobada en la zona | Ubicación                                                  |
|------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Calle Monte Clavel           | De la Avenida Fedor Dostoievski a la vialidad Los Nogales. |
| Privada Monte del Carmen     | De la calle Monte Rosal a la calle Monte Caseros.          |

**TERCERO.** Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al interesado la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, así como también condicionar al interesado a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la cédula correspondiente.

**CUARTO.** El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según el artículo 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

**XIV.** En desahogo del décimo cuarto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación para reformar los Lineamientos del Comité Técnico de Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Bravo Osuna solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado de la reforma que se propone y que obra en el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** los artículos 3, 4, 7, 8 en su primer y último párrafo y el cuadro denominado Catálogo de Propuestas Factibles de ser Directamente incluidas dentro del Presupuesto Participativo, 9, 10, 11, 13, 14, 16 en su segundo párrafo, 18, 19, 20 en su primer párrafo y sus fracciones I, II, V, VI, VIII y X, 21 en sus fracciones II y III, 22 en sus fracciones I y III, 23, 25, 27 en su primer párrafo, 30, 31 y las denominaciones de los Capítulos Segundo y Cuarto; se **ADICIONA** la fracción XXIV al artículo 3, el artículo 7 Bis, un segundo párrafo al artículo 9, un segundo párrafo al artículo 18, el artículo 19 Bis, las fracciones XI y XII al artículo 20, y se **DEROGA** el artículo 24 y la fracción II del artículo 26, todos de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 1.- ...

Artículo 2.- ...

Artículo 3.- El Comité Técnico estará integrado por las personas titulares de:

- La Tesorería Municipal;
- La Oficialía Mayor;
- La Sindicatura;
- La Regiduría que presida la Comisión de Hacienda y Planeación;

- V. La Regiduría que presida la Comisión de Participación Ciudadana;  
VI. La Regiduría que presida la Comisión de Transparencia;  
VII. La Regiduría que presida la Comisión de Obras y Servicios Públicos;  
VIII. La Regiduría que presida la Comisión de Desarrollo Social;  
IX. La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;  
X. La Dirección de Obras Públicas;  
XI. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación;  
XII. La Dirección de Mantenimiento Urbano;  
XIII. La Dirección de Seguridad Pública;  
XIV. La Dirección de Servicios Públicos Municipales;  
XV. La Dirección de Desarrollo Urbano Y Ecología;  
XVI. La Dirección de Desarrollo Rural;  
XVII. Instituto de Cultura Física y Deporte;  
XVIII. Instituto de Cultura Municipal;  
XIX. Instituto Municipal de las Mujeres;  
XX. Consejo de Urbanización Municipal;  
XXI. DIF Municipal;  
XXII. Consejo Consultivo de Participación Ciudadana;  
XXIII. Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, y;  
XXIV. La Coordinación de Participación Ciudadana.

Artículo 4.- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, será quien coordine el Comité Técnico.

Artículo 5.- ...

Artículo 6.- ...

Artículo 7.- Para el desahogo de las sesiones del Comité Técnico, sus integrantes deberán designar por escrito a sus respectivos enlaces, quienes tendrán las mismas atribuciones que sus titulares.

Para los efectos del párrafo que antecede, los enlaces en su caso preferentemente las personas titulares de las subdirecciones o quién ocupe el segundo nivel en jerarquía, debiendo acreditar la representación mediante oficio dirigido a la coordinación del Comité, exceptuando este requisito para quienes representen las Regidurías, así como la persona titular de la Sindicatura, mismos que podrán designar a sus asesores o demás personal a su cargo.

CAPÍTULO SEGUNDO VALIDACIÓN  
DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 7 Bis. - La personas que funjan como enlaces de las dependencias que integren el Comité Técnico, deberán tener acceso a los anexos de las propuestas para emitir el dictamen de validación, integrando un expediente por propuesta donde atenderán a lo publicado por la Convocatoria, el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, así como lo dispuesto por los presentes Lineamientos.

Artículo 8.- Sólo serán elegibles las propuestas que sean económica, jurídica y técnicamente viables, mismas que deben cumplir los requisitos enumerados en el artículo 209 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y que sean de competencia municipal; de conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por la Convocatoria Pública del Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente; así como todos aquellos que por determinación de la Ley o declaración de la autoridad competente deban ser considerados como servicios públicos municipales y tomando en consideración el siguiente catálogo de propuestas:

CATÁLOGO DE PROPUESTAS FACTIBLES DE SER DIRECTAMENTE INCLUIDAS  
DENTRO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

| RUBRO                              | CLASIFICACIÓN                                        | CONSTRUCCIÓN | EQUIPAMIENTO | REHABILITACIÓN |
|------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|--------------|----------------|
| Agua y Saneamiento                 | Bebedores escolares y/opúblicos                      | X            |              | X              |
| Agua y Saneamiento                 | Conexión a la red de drenaje y descarga domiciliaria | X            |              | X              |
| Agua y Saneamiento                 | Red de alcantarillado                                | X            |              |                |
| Agua y Saneamiento                 | Red o sistema de agua potable                        | X            |              |                |
| Centros Integradores de Desarrollo | Centros comunitarios                                 |              | X            | X              |
| Centros Integradores de Desarrollo | Centros culturales y/o artísticos                    | X            | X            | X              |
| Educación                          | Bibliotecas municipales                              |              |              | X              |
| Educación                          | Aulas                                                |              |              | X              |
| Educación                          | Bardas perimetrales                                  | X            |              |                |
| Educación                          | Básicos: agua, electricidad, drenaje                 |              |              |                |

|              |                                                                                 |   |   |   |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|
| Educación    | Sanitarios                                                                      | X | X | X |
| Educación    | Techados en áreas de usos múltiples                                             |   |   |   |
| Urbanización | Canchas deportivas en escuelas                                                  |   |   |   |
| Urbanización | Canchas y espacios multideportivos en parques municipales                       | X | X | X |
| Urbanización | Alumbrado público                                                               |   |   |   |
| Urbanización | Sistema de riego en parques públicos y/o plazas (solo aguas residual o tratada) |   |   | X |

| RUBRO        | CLASIFICACIÓN                                                                                                                       | CONSTRUCCIÓN | EQUIPAMIENTO | REHABILITACIÓN |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|----------------|
| Urbanización | Caminos rurales                                                                                                                     |              |              |                |
| Urbanización | Guarniciones y banquetas                                                                                                            | X            |              | X              |
| Urbanización | Muros de contención                                                                                                                 | X            |              | X              |
| Urbanización | Parques públicos y/o plazas                                                                                                         | X            |              | X              |
| Urbanización | Puentes (vehiculares menores y peatonales)                                                                                          | X            |              | X              |
| Urbanización | Señalamiento horizontal y vertical                                                                                                  |              |              | X              |
| Urbanización | Unidades deportivas públicas                                                                                                        |              | X            | X              |
| Urbanización | Obras de drenaje pluvial en los centros de población, las cuales están a cargo y bajo la responsabilidad de las autoridades locales | X            |              | X              |
| Urbanización | Gimnasios                                                                                                                           | X            |              | X              |
| Urbanización | Rehabilitación de pavimentos en diversos puntos de la ciudad                                                                        |              |              | X              |

Las propuestas realizadas por la ciudadanía que no se encuentren englobadas en el cuadro que antecede, serán sometidas para la aprobación especial del Comité Técnico. En caso de presentarse alguna deficiencia en la solicitud, en la medida de lo posible y por cualquier medio que asegure la comunicación, se prevendrá a la persona solicitante a efecto de que subsane los requisitos faltantes, en el caso de aquellas propuestas que sean presentadas por lo menos una semana antes de concluir el plazo de cierre de recepción de las mismas.

**Artículo 9.-** Las propuestas de los proyectos que se presenten deberán ubicarse en inmuebles propiedad del Municipio de Chihuahua, mismos que serán validados en la etapa correspondiente por el Comité Técnico, atendiendo al oficio emitido por la dependencia municipal competente, y que esté apegado a la legislación de la materia. En cuanto a las propuestas que se ubiquen sobre predios Federales o Estatales, su aprobación estará sujeta a la posibilidad de celebrar un convenio por parte del Municipio con la autoridad competente.

**Aquellos proyectos solicitados en inmuebles propiedad del Municipio que se encuentren sujetos a contrato de comodato a favor de terceros se tendrán como no viables, toda vez que el uso y goce de los mismos no pertenece al Municipio, excepto instituciones educativas.**

**Artículo 10.-** La propuesta debe contar con un anteproyecto y un presupuesto actualizado, en el que deben estar incluidos todos los conceptos requeridos ya que, de resultar ganador en la votación, no se podrán agregar conceptos o recursos más allá de los señalados; por lo que en caso de que la persona lo requiera por la naturaleza del proyecto, Se podrá solicitar apoyo a la Dirección de Obras Públicas para realizar una estimación del presupuesto del proyecto. No se podrán incluir los conceptos de gasto corriente, servicios personales, premios, becas o gasto operativo.

**Artículo 11.-** La propuesta se acompañará de los documentos que acrediten que el inmueble es de propiedad municipal, a excepción de los casos que determine el Comité Técnico de Presupuesto Participativo, así como todas las autorizaciones que se requieran para poder llevar a cabo el proyecto de acuerdo con su solicitud y de conformidad con la normatividad aplicable a la naturaleza y características de la propuesta. Esto incluye, pero no se limita a los dictámenes y licencias de factibilidad de servicio de agua potable y drenaje, uso de suelo y uso de derecho de vía, en el caso de paso por vías de ferrocarriles o líneas de alta tensión. Para efectos del párrafo anterior la autoridad municipal coadyuvará en la medida de lo posible a expedir con la debida celeridad y para los efectos del objeto de los presentes Lineamientos, los documentos y autorizaciones que sean de su competencia.

**Artículo 12.-** ...

**Artículo 13.-** La propuesta se debe aprobar por la mayoría de los vecinos colindantes directos de la ubicación de la misma; así como por las dependencias involucradas conforme a estos Lineamientos y el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

**Artículo 14.-** Sólo se elegirán propuestas en una ocasión por ejercicio fiscal; no se podrán proponer proyectos relacionados entre sí, a modo de conformar una ampliación, equipamiento o segunda etapa de un proyecto presentado en la misma convocatoria. No se considerarán proyectos que excedan el ejercicio anual del presupuesto durante el cual se realice el proyecto, en virtud de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

**Artículo 15.-** ...

**Artículo 16.-** ...

Así mismo, se establece que, si al ejecutar una propuesta ganadora se tienen ahorros en supresupuesto sin alterar el contenido de la misma, el monto ahorrado será designado a los proyectos presentados en el Presupuesto Participativo en orden de prelación, con previa aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a propuesta del Comité Técnico.

**Artículo 17.-** ...

**Artículo 18.-** El monto de la propuesta no podrá superar el 15% (Quince por ciento) de los recursos correspondientes al presupuesto asignado a cada Distrito. Considerando, en caso de ser necesario, el incremento de un porcentaje basado en la inflación de costos.

Para la validación de todas las propuestas, las dependencias, con base en las publicaciones del Banco de México, le incrementarán un porcentaje de la inflación de costos al ejercicio Fiscal de ese año.

**Artículo 19.-** La propuesta deberá contener especificaciones generales, sin mencionar marcas o modelos de artículos o insumos, para facilitar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos licitatorios con fundamento en lo establecido en la Ley De Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, relativos al tema.

**Artículo 19 Bis. -** Al realizar la validación de las propuestas, el Comité Técnico podrá modificar el nombre presentado en razón al criterio técnico, por el nombre del proyecto que vaya ser sometido a consulta, incluyendo en la realización de la consulta el número de folio de la propuesta, con una breve descripción del proyecto.

### CAPÍTULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**Artículo 20.-** Son obligaciones de quien coordina el Comité Técnico, siendo la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, las siguientes:

- I. Convocar de forma oficial, y por medios electrónicos previamente acordados por el Comité a quienes integren el mismo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como coordinar las mismas, dirigir los debates y conservar el debido orden durante su desarrollo;
- II. Proponer el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III....
- IV....
- V. Informar al Comité Técnico el acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual autoriza las obras que se ejecutarán derivadas del Presupuesto Participativo;
- VI. Validar que los folios presentados no hayan participado en el Programa de Infraestructura Educativa Municipal, y en caso de haber recibido apoyo estatal o federal, este no haya sido superior a los \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), ambos supuestos en el ejercicio fiscal correspondiente.
- VII....
- VIII Firmar y publicar la convocatoria del Presupuesto Participativo en el Periódico Oficial del Estado, en su caso en la Gaceta Municipal, en la página oficial del Municipio, así como en las redes sociales de este, y en dos diarios de amplia circulación del Municipio;
- IX....
- X. Establecer la comunicación con las personas promoventes que participen en las propuestas presentadas y dar seguimiento con los mismos a los proyectos ganadores resolviendo, con el apoyo del Comité Técnico, las controversias que pudieren presentarse durante el transcurso del proyecto y la ejecución de la obra;
- XI. Presentar ante el Ayuntamiento una propuesta de ejercicio con los ahorros acumulados de los proyectos ejecutados para su asignación, respetando el orden de prelación.
- XII. Las demás relacionadas con las contenidas para esa dependencia en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y las que se le encomiende directamente por acuerdo del Comité Técnico.

**Artículo 21.-** Son obligaciones de quienes ocupen las Vocalías del Comité Técnico las siguientes:

- I....
- II. Acudir en las sesiones informativas que se efectúen con motivo de la convocatoria del Programa;
- III. Realizar la validación técnica de los programas que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y/o le sean asignadas por la Coordinación del Comité Técnico.
- IV....
- V....
- VI....
- VII....

### CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIALES

**Artículo 22.-** Son obligaciones de quien ocupe la Vocalía de la Dirección de Obras Públicas las siguientes:

- I. Realizar el proyecto ejecutivo de las propuestas ganadoras, así como el presupuesto correspondiente, cumpliendo con la normativa aplicable, previo cumplimiento de las personas promoventes de sus compromisos obligados y con la información que corresponde entregar a las otras dependencias de la administración municipal;
- II. ...
- III. Entregar la obra terminada a la dependencia que esté autorizada en términos legales y administrativos;
- IV. ....
- V. ....

**Artículo 23.-** Para validar la propiedad de los inmuebles a que hace referencia el artículo 9, el Comité Técnico podrá solicitar el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento para que, por conducto de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, valide el requisito de propiedad municipal.

**Artículo 24.-** Se deroga.

**Artículo 25.-** Quien ocupe la Vocalía de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología validará que los inmuebles donde se soliciten proyectos tengan un uso de suelo compatible con el destino, así como la validación de permisos de construcción e impacto ambiental, en uso de sus competencias y atribuciones.

**Artículo 26.-** Son obligaciones de quien ocupe la Coordinación de Participación Ciudadana las siguientes:

- I. ...
- II. Se deroga.
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

**Artículo 27.-** Los invitados al Comité Técnico, a que se refiere la fracción IX del artículo 213 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. ...

## CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES

**Artículo 28.-** ...

**Artículo 29.-** ...

**Artículo 30.-** Los acuerdos del Comité Técnico se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes presentes con derecho a ello. Quien ocupe la coordinación del mismo tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación.

**Artículo 31.-** El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité Técnico, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias, en forma impresa o de preferencia, por medios electrónicos, por lo que quienes lo integren, así como sus respectivos enlaces, deberán registrar en la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, una cuenta de correo electrónico para recibir cualquier tipo de notificaciones y documentos.

**Artículo 32.-** ...

**Artículo 33.-** ...

**Artículo 34.-** ...

## CAPÍTULO SEXTO DE LA CANCELACIÓN DE PROPUESTAS

**Artículo 35.-** ...

**Artículo 36.-** ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Turnase el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

XV. En desahogo del décimo quinto punto de la orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa que con toda oportunidad el Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento informó de su intención para participar en este punto de la Orden del día.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, que presenta el siguiente asunto general:

"Con su permiso Alcalde, compañeros del Ayuntamiento, autoridades auxiliares asistentes a esta sesión del cabildo que hoy nos acompañan.

Mi mensaje es hoy para la población de la zona rural, les comento, vamos firmes por la consolidación del concepto arraigo con oportunidades, el cual se traduce en que no sean la falta de empleo, el acceso a servicios médicos o educación, las causales de la migración de las familias hacia la zona urbana.

Para que esto sea posible, se reconoce Alcalde que su gobierno municipal hace su parte a partir de la implementación de diversos programas y políticas públicas, dando como ejemplo las siguientes:

Las obras que se realizarán a partir del fondo desarrollo socio económico municipal, que en este año ejercerá un presupuesto cercano a los 10 millones de pesos, con la realización de dieciséis proyectos distribuidos en la zona rural, de los cuales, este seccional se verá beneficiado con el mantenimiento a los Vados Alamillo de Acosta, Vado de Rancho de Meza, Remodelación de arco de bienvenida entre otros.

Menciono también la convocatoria que esta próxima a publicarse, en la cual de la mano de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común de Gobierno del Estado y gracias a la autorización por parte de mis compañeros regidores, se otorgan créditos para emprendedores de negocios en la zona rural con actividades en los sectores agropecuarios, industrial, comercio y servicios con un presupuesto de 3 millones de pesos.

O citar del fideicomiso del agua en el cual en convenio con conafor este año invertimos 6 millones de pesos para un total de 9 millones durante la duración de este convenio, que se traducirán en un total de 18 millones de pesos por el empuje de recursos, destinados a la implementación de obras de filtración y recuperación de mantos acuíferos, obras realizadas con mano de obra por habitantes de estas comunidades.

Hoy gracias a programas sociales municipales, en la zona rural podemos comentar que se cuenta con

- poco más de 1300 beneficiados con becas académicas y de transporte
- más de 1200 que son beneficiarios del programa alimentario adulto mayor
- 246 personas que cuentan becas de discapacidad

Aclarando, que estos, solo sirven de ejemplo de todo el trabajo que se realiza en las diferentes dependencias de la administración municipal.

Comparto Alcalde su compromiso con la construcción de tejido social, el cual, está sustentado en temas como la creación de infraestructura educativa y de esparcimiento, la limpieza y recuperación de espacios públicos, y la generación de la identidad. Es compromiso del de la voz, así como del personal de la dirección de desarrollo rural, la promoción de herramientas como el presupuesto participativo, que tiene como espíritu generar comunidad, y esto se logra cuando la gente se preocupa por mejorar las condiciones de sus espacios comunes, con sus vecinos participando y promoviendo proyectos que buscan el mejoramiento de su entorno.

Extremos atentos a brindarles acompañamiento y facilitarles el acceso al soporte técnico, para que sus proyectos lleguen lo mejor estructurados posibles, así como promover la capacitación para que sea eficiente en su promoción. y que sean ellos quienes de manera organizada logren la realización de obras que resulten de provecho a su comunidad.

Quienes tenemos hoy la oportunidad de volver hoy a Guadalupe, nos encontramos con un seccional en el cual se nota la colaboración entre habitantes y autoridades que de la mano logran un cambio significativo en su entorno visual y funcional.

Está claro vemos:

- Los lugares comunes que están en buenas condiciones, hermosean el sector donde se encuentran situados.
- Los espacios públicos permiten que la vida en familia se concrete y la vida comunitaria también.
- Las zonas colectivas, ayudan a construir identidades colectivas.

Y para lograr que se cumpla esta penta hélice en la que tanto pone énfasis su gobierno, le comento, que estamos aprovechando los convenios de colaboración con la academia y grupos organizados de la sociedad civil, para poder presentar proyectos en papel que nos permita ir de su mano a la gestión de más recursos para beneficio de nuestra población.

Lo que se dice en privado, se sostiene en público, agradezco a mis compañeros regidores, por el apoyo para la aprobación de los diversos convenios, reglas de operación, dictámenes, que permiten beneficiar a mas chihuahuenses, y en especial a aquellos que van encaminados a la zona rural.

Este cabildo es ejemplo de colaboración entre quienes aprueban y supervisan presupuestos y quienes los ejercen.

Mi reconocimiento a sus distintos funcionarios municipales, que siguen su ejemplo, y cambiaron un no, por un sí. Y recalco, que el miedo a innovar y hacer algo fuera de lo tradicional por lo que otros pudieran pensar que el miedo a fallar y lo que la gente pudiera decir, no nos impidan actuar.

Hace apenas un mes tuvimos la oportunidad de colaborar en la celebración de la 4ª edición de la carrera Indio Gerónimo en la comunidad del Sauz, por lo que aprovecho este momento para agradecer a todas las dependencias que hicieron posible la realización, de este evento, que empezó como una carrera deportiva, y termino en una jornada rural, con servicios prestados por diferentes dependencias municipales, como el DIF, Instituto del Deporte, Cultura, IMPAS, y que para quienes tuvimos oportunidad de estar ahí, fuimos testigos de la gente apropiándose de los espacios públicos. Quienes serán portavoces de la gran organización, con el reto de mejor el próximo año.

Agradezco al personal de desarrollo rural, por escuchar mi propuesta y por las horas de trabajo y planeación para este pequeño proyecto de remozamiento de fachadas., de la vista nace el amor, y sé que habrá más personas, colonias, barrios en replicar esta actividad y apostarle al mejoramiento del entorno visual.

Alcalde, vamos por la consolidación de la ruta del vino, y de la diversificación de la economía rural, para que así Chihuahua siga siendo, la capital que le da norte a todo México".

Al concluir la participación del Regidor Ernesto Ibarra Sármiento, el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración de las y los integrantes de este H. Ayuntamiento, se le otorgue el uso de la palabra a la anfitriona de este día, C. Esmeralda Balderrama Gutiérrez, Presidenta de la Sección Municipal de Guadalupe, para que ofrezca un mensaje. Al concluir la presentación de la, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se Autoriza otorgar el uso de la palabra a la Presidenta Seccional de Guadalupe, C. Esmeralda Balderrama Gutiérrez, con el propósito de que ofrezca un mensaje a las y los integrantes del Ayuntamiento y a todos los asistentes a la presente Sesión.

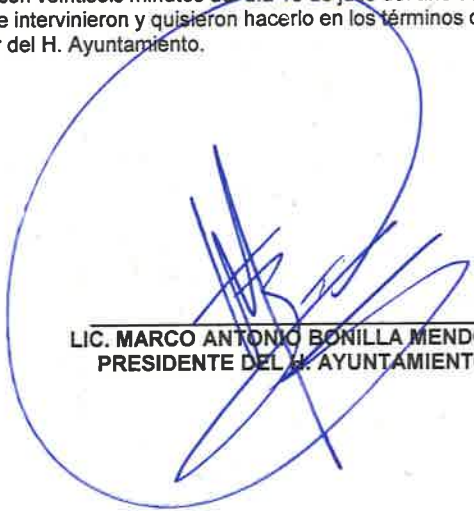
Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Santiago de la Peña Grajeda, le otorga el uso de la palabra a la Presidenta Seccional de Guadalupe, C. Esmeralda Balderrama Gutiérrez, quien se dirige a los asistentes en los siguientes términos:

"Buenos días a todas y a todos a esta Seccional Guadalupe que los revive con los brazos abiertos, con el permiso del Honorable Ayuntamiento:

Inicio agradeciendo a nuestro Presidente Municipal, Licenciado Marco Bonilla, es un placer trabajar con alguien que sabe cómo crear un ambiente de trabajo, amigable e inspirador, me alegra que se haya abierto un puesto para usted que es un gran paso en su carrera, el apoyo que ha brindado a todas las comunidades que conforman esta demarcación seccional cómo lo es Guadalupe, Calaveras, Rancho de Mesa, La Concepción y el Alamillo de Acosta, gracias también al Licenciado Armando Gutiérrez Torres, Director de Desarrollo Rural, ya que siempre encontramos el dialogo a nuestras solicitudes y claro, como no mencionar, al gran equipo que lo conforman, sin compañeros de trabajo como ellos no sería lo mismo las actividades diarias, gracias compañeros.

Hoy que realizan esta junta de Cabildo con sede en nuestra Seccional, indica que la zona rural también es prioridad de este Ayuntamiento y aprovechamos para decirles que como representantes populares haremos lo propio para que se sienta atendida, este será el resultado de este gran equipo, ustedes Regidores, Sindicatura será el resultado de este gran equipo, ustedes Regidores, Secretario del Ayuntamiento y nuestro Presidente hagamos de Chihuahua un mejor espacio para vivir, deseo que los trabajos que hoy se abordan en esta Sesión sean el mayor éxito y que ustedes también salgan contentos de haber estado trabajando en zona rural del municipio de Chihuahua, con esto no les digo un adiós, sino un hasta luego, bonito día, gracias".

Al concluir el mensaje de la Presidenta seccional, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del Orden del Día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego le informa al Presidente Municipal que se ha agotado el Orden del Día aprobado para esta Sesión Ordinaria y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien se dirige a todos los asistentes para invitarles a los eventos programados para luego de concluir formalmente la Sesión del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, entre otras actividades una entrega simbólica de más de 2 mil árboles que serán entregados en la zona rural de nuestro municipio, mismos que fueron donados por el Gobierno del Estado de Chihuahua, también se inaugurarán una serie de obras, como el arco de entrada, también algunas remodelaciones de viviendas con las que la Dirección de Desarrollo Rural apoyó a las familias de esta Seccional de Guadalupe, así que todas y todos son invitados a la comida con la que cierran las actividades del día en la visita a la zona rural, luego declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día 13 de julio del año dos mil veintidós, se levanta la presente acta, la que se firma por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

  
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

  
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

